



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA  
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: LUZ MARINA TORO CARDONA  
Demandados: COLPENSIONES  
COLFONDOS S.A.  
INVERSIONES OROZCO VÉLEZ LTDA.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2019-00763-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Las entidades demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. se tienen notificadas por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a las contestaciones de la demanda allegadas a través de correo electrónico, las mismas que se admiten por cuanto fueron presentadas con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Ahora, la respuesta a la demanda por parte del CURADOR AD LITEM quien representa a la empresa INVERSIONES OROZCO VÉLEZ LTDA., fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 274.197, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLFONDOS S.A., a los doctores JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA y JENNY ALEJANDRA MUÑOZ BEDOYA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 267.511 y 298.531, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero

como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, adjuntos al expediente.

La empresa INVERSIONES OROZCO VÉLEZ LTDA está representada por curador designado por el Despacho de la lista de abogados litigantes correspondiéndole el caso al doctor SERGIO SÁNCHEZ SALAZAR, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 268.820 del Consejo Superior de la judicatura, como costa en el expediente.

Integrada en su totalidad la LITIS, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [i08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

Por último, se agrega al expediente la Resolución No. 2022-7797887 por medio de la cual COLPENSIONES le reconoce la pensión de vejez a la señora LUZ MARINA TORO CARDONA; la misma que fue allegada por la apoderada sustituta de COLPENSIONES, para darle su valor al momento de emitir una decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**  
**CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS**  
**Nro. 92 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 31 de JULIO**  
**de 2023, a las 8 a.m.**

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario